



RESOLUCION R-Nº 0083-13

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 22 MAR 2013

Expte. Nº 17.163/12

VISTO la presentación realizada por la Lic. Esp. Alejandra NAVARRO, Secretaria de Bienestar Universitario, mediante la cual plantea la necesidad de que se realicen estudios psicofísicos a todo el personal que desempeña funciones en el JARDÍN MATERNO INFANTIL y en los COMEDORES de la UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

QUE el planteamiento se realiza como consecuencia de hechos lamentables ocurridos recientemente en diferentes jardines maternos y comedores institucionales externos que preocupan a toda la sociedad.

QUE la constancia psicofísica no debe considerarse como un simple requisito sino como un documento obligatorio que acredite que la persona a cargo de los niños o de la preparación del menú, posee el conjunto de capacidades psíquicas y físicas para desempeñar con eficiencia y seguridad, las funciones inherentes al cargo.

QUE actualmente no se exige al mencionado personal la realización de los estudios psicofísicos en forma periódica.

QUE en virtud de esta situación, la Lic. Navarro ha realizado un relevamiento de los hospitales públicos constatando que sólo el Hospital del Milagro está autorizado a hacerlos, logrando asimismo que dicho organismo facilite el trámite al personal de esta Universidad para poder cumplimentarlos.

QUE el Ing. Sergio Gustavo LERA, de la COMISIÓN DE HIGIENE y SEGURIDAD LABORAL, considera necesario instrumentar este tipo de exámenes debido al puesto de trabajo de los agentes.

QUE ASESORÍA JURÍDICA emite Dictamen Nº 14.446 en el que luego de un exhaustivo análisis, expresa que corresponde al Consejo Superior dar tratamiento y en su caso emitir la reglamentación general correspondiente. Que asimismo y hasta tanto ello ocurra, y teniendo en cuenta las razones esgrimidas por la Sra. Secretaria, resulta factible que el Señor Rector disponga la realización de los exámenes médicos preventivos y periódicos en el presente año, para el personal mencionado.

QUE la DIRECCIÓN DE SALUD UNIVERSITARIA también emite opinión y agrega información y análisis de suma importancia, poniéndose a disposición para favorecer el cumplimiento de lo solicitado.

Por ello:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer que a partir de la presente resolución y hasta tanto se expida el CONSEJO SUPERIOR, todo el personal del JARDÍN MATERNO INFANTIL y de los COMEDORES UNIVERSITARIOS que dependen de la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, deberán realizar en forma periódica los exámenes psicofísicos preventivos en las Instituciones de Salud Pública autorizadas a tales efectos.



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 17.163/12

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la DIRECCIÓN DE SALUD UNIVERSITARIA dependiente de la citada SECRETARÍA, será la responsable de su control y seguimiento.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, en las respectivas partidas presupuestarias correspondientes al Ejercicio 2013.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de esta Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa y de Bienestar Universitario, Asesoría Jurídica, Direcciones Generales de Administración, de Obras y Servicios y de Personal, Dirección de Salud Universitaria, Comisión de Higiene y Seguridad Laboral, y Jardín Materno Infantil. Cumplido siga a la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO a sus efectos y archívese.



Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Lic. Adm. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0083-13